



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001864
Decreto No. _____ de 2025

(31 OCT 2025)

“Por medio del cual se suspende la jornada laboral del día 14 de noviembre de 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados del nivel central del departamento Norte de Santander”

EL GOBERNADOR DE NORTE DE SANTANDER, En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las contempladas en el artículo 305 de la Constitución Nacional, parágrafo tercero de la Ley 1857 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Nacional, establece como facultad del Gobernador la de: *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes”*.

Que el artículo 1 de la Ley 1361 de 2009, modificado por la Ley 1857 de 2017, establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009, modificado por el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados.

Que la Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría General, dando cumplimiento al parágrafo del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, programó para el próximo 14 de noviembre de 2025, la jornada semestral de integración familiar, mediante el cual se promueven espacios para que los funcionarios de planta de la Administración Central puedan compartir en familia.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la suspensión de la jornada laboral y por ende el acceso al público a las instalaciones de la Gobernación del Departamento el día viernes 14 de noviembre de 2025, con el fin de garantizar la participación del personal de planta en la celebración del día de la familia, siendo necesario interrumpir los términos en todos los procesos y actuaciones que se adelanten en la Gobernación, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos.

Que, en mérito de lo expuesto,



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001864

Decreto No. _____ de 2025

(31 OCT 2025)

"Por medio del cual se suspende la jornada laboral del día 14 de noviembre de 2025, por la celebración del día de la familia a los empleados del nivel central del departamento Norte de Santander"

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la Jornada Laboral en la Administración Central del departamento Norte de Santander, durante el día viernes, 14 de noviembre de 2025, con motivo de la celebración del día de la familia y la jornada semestral de integración familiar a que hace referencia el párrafo del artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, conforme a lo consagrado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDER durante el día 14 de noviembre de 2025, la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, y demás actuaciones administrativas y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantarse en la Administración Central del departamento, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la gobernación de Norte de Santander continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta, se entenderán recibidos, a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - El presente acto administrativo no aplica a las entidades y organismos departamentales que por su naturaleza y misión tengan como objetivo la prestación de servicios que demanden atención inaplazable a los habitantes de la jurisdicción donde prestan sus servicios.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir del día de su expedición.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta a los

31 OCT 2025

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Proyectó: Edwin José Lamus García - Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez - Profesional Especializado Gr 12
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo Despacho Gobernador
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General